Gerencia del
Área de Salud
de Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TRANSITORIO SOBRE CARRERA Y DESARROLLO PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Habiéndose firmado con fecha 24 de octubre de 2005 un Acuerdo sobre carrera y desarrollo profesional que prevé el establecimiento de un régimen transitorio para los profesionales que a la firma del citado Acuerdo prestan servicios en el Servicio Extremeño de Salud; con la finalidad de agilizar el reconocimiento del nivel de experto –cuando corresponda- y el abono en las nóminas de noviembre o diciembre de la cuantía que la estimación de la solicitud comporta, se emiten las siguientes **INSTRUCCIONES y ACLARACIONES:**

PRIMERA.-

1.- El régimen transitorio para el reconocimiento del nivel de experto –resolución que se dicta por el Ilmo. Director Gerente del SES y para cuyo reconocimiento excepcionalmente en esta ocasión sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional- y su correspondiente inclusión en nómina, se aplica exclusivamente a los **profesionales sanitarios** de los grupos **A y B, que a fecha 24 de octubre se encuentren prestando servicios en el SES, y reúnan el requisito de 5 años de servicios prestados en la misma categoría profesional .**

Han de tener la siguiente vinculación:

- Personal **estatutario fijo**.
- Personal **funcionario fijo retribuido por RDL 3/1987** (APD integrado y no integrado) **o personal de cupo.**
- Personal **funcionario de carrera y laboral fijo que** preste servicios en el SES siempre que se comprometa a estatutarizarse (según modelo que se proporcionará). Este personal no participará en la carrera profesional hasta que no se integre como personal estatutario, pero sí percibirá la cuantía determinada en el régimen transitorio, previa firma del compromiso de estutarización.

2.- También se aplicará a aquellos profesionales de las citadas categorías afectados por el proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado por la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que durante el plazo de presentación de solicitudes (hasta el 10 de noviembre de 2005) tomen posesión en el Área de la plaza que les corresponda, siempre que este supuesto se produzca.

Gerencia del
Área de Salud
de Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

SEGUNDA.-

1.-El personal **estatutario temporal y el personal estatutario sustituto** actualmente en activo con más de tres años de servicios prestados ininterrumpidamente tiene igualmente derecho al reconocimiento del nivel de experto a partir de la fecha de la firma del acuerdo. Ahora bien, dado que **no tiene efectos económicos hasta el 1 de enero del año siguiente a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo,** no se emitirán los certificados de servicios prestados que se soliciten al objeto de reconocimiento del nivel hasta que no finalice la expedición de los correspondientes a los profesionales incluidos en el apartado anterior, **debiendo solicitarse estos certificados por los interesados.**

Es evidente que en este grupo se encuadran los profesionales afectados por la OPE que actualmente desempeñan su trabajo como interinos.

2.- Se facilitará a los profesionales de este colectivo que así lo demanden la solicitud para el reconocimiento de nivel, que podrán ir presentando en la forma recogida en esta Instrucción y dentro del plazo previsto. Todo ello, sin perjuicio, de que con posterioridad completen la solicitud junto con el/los certificados de servicios prestados.

Deberán quedarse con copia de su solicitud debidamente registrada, para adjuntarla con posterioridad con el certificado expedido.

TERCERA.-

1.- De manera excepcional y ante la brevedad de los plazos, pues hay que incluir el concepto retributivo que corresponda en las nóminas de noviembre y diciembre del presente ejercicio, los **certificados** de servicios prestados del personal incluido en el apartado primero de la presente instrucción -cuyos datos consten en esta Gerencia de Área- se emitirán **de oficio**.

2.- El personal que con el certificado expedido por esta Dirección de Recursos Humanos cumpla el **requisito de los 5 años de servicios,** deberá **presentar directamente** en el plazo más breve posible su solicitud y el certificado original en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

El horario de atención al público del Registro de los Servicios Centrales es de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes y de 16:00 a 18:00 de lunes a jueves.

2.1.- **El personal que preste servicios en el Hospital (atención especializada) podrá recoger su certificado directamente en la Dirección de Recursos Humanos. Junto con el certificado se hará entrega de un modelo de solicitud y en su caso, del anexo de compromiso de estatutarización.**

Gerencia del
Área de Salud
de Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

2.2.- El personal de los equipos **recibirá los certificados expedidos de oficio, junto con el modelo de solicitud y el anexo de estatutarización (para el personal funcionario y laboral) en su Zona de Salud; remitiéndose al Coordinador y al Responsable de Enfermería que habrán de ponerlos a disposición de los profesionales.**

Con este colectivo se contactará para determinar las dificultades adicionales que pudieran tener.

3.- Lo expuesto en este apartado permite una progresiva presentación a efectos de reconocimiento, resolución por parte de los Servicios Centrales e inclusión en nómina. Garantizando además una adecuada fluidez en la entrega de la documentación y posibilitando una información personal.

Todos conocéis la ubicación del Registro del Área, solicitamos la máxima colaboración del personal del Hospital en este extremo.

CUARTA.- El **plazo máximo** de presentación de solicitudes se extiende hasta el **10 de noviembre de 2005 (último día)**.

QUINTA.- Es válida cualquier certificación expedida por órgano competente con independencia del ámbito laboral en el que se hayan prestado los servicios.(cláusula tercera i) del Acuerdo).

Aquellos que con el certificado proporcionado por esta Dirección no acrediten el período mínimo de 5 años de servicios en la misma categoría profesional deberán aportar junto con el mismo aquellos otros que permitan verificar el citado requisito, que es absolutamente ineludible. En sentido contrario, **si el certificado acredita el período mínimo no se solicitarán documentos adicionales, pues no son necesarios.**

SEXTA.- La cuantía que se abonará para el nivel de experto en el presente ejercicio asciende a un 50% de la suma de una mensualidad de sueldo base, complementos específicos y de destino de la plaza básica mejor retribuida del grupo de clasificación correspondiente. Percibiendo todos los que acrediten el derecho y previa resolución dictada al efecto esta cantidad en las nóminas de noviembre o diciembre atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud y a la resolución emitida al efecto.

SÉPTIMA.- Si algún interesado no recibe el certificado o considera que este no es correcto podrá dirigirse a los teléfonos que a continuación se detallan:

- 924382421(Si presta servicios en Atención Primaria)
- 924381008 (Si presta servicios en Atención Especializada). En este caso podrá dirigirse también directamente al servicio de personal.

Gerencia del
Área de Salud
de Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo

OCTAVA.- La emisión del certificado por esta Gerencia de Área no implica automáticamente la resolución estimatoria de la solicitud pues podría denegarse si no se reúnen los requisitos exigidos en el Acuerdo y en la legislación aplicable (Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias).

NOVENA.- A partir del momento de la publicación de la presente resolución todo el personal que preste servicios en Atención especializada podrá dirigirse al Departamento de Recursos Humanos para recoger su certificado y su solicitud.

En Mérida, a 27 de octubre de 2005

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: M. Carmen Vicente Rivero

Polígono Nueva Ciudad, s/n. 06800 MÉRIDA Teléfono: 924 38 24 21 Fax: 924 38 24 36